BOLETIN OFICIAL Nº 2.734
Miècroles 15 de Octubre de 2.025

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Arq. Julio Gaston Viola Morosini
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sra. Laura Ariana Benavidez
COORDINADORA DE LA AGENCIA DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

GARNICA Roberto Osvaldo
Firmado digitalmente por GARNICA Roberto Osvaldo
Fecha: 2025.10.15 11:58:47 -03'00'

Salta MUNICIPALIDAD

SUMARIO

SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

CONCEJO DELIBERANTE

Salta MUNICIPALIDAD

ORDENANZA Nº 16456.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 4383/24 y otros que corren por cuerda separadas 135-1969/25; 135-2348/25; 135-2701/25; 135-2757/25; 135-2635/25.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, las deudas que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, los inmuebles individualizados con las matrículas número: 33.450; 122.391; 125.821; 49.290; 46.404; 104.399, conforme a lo establecido en el artículo 115 y 142 de la Ordenanza N° 15.921, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, las deudas que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa para la Prevención y Protección de Personas y Bienes, las matrículas números: 33.450; 122.391; 125.821; 46.404; 104.399.

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2025, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------
SANCION Nº **11.519.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------
SANCION Nº **11.520.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

ARTÍCULO 4º.- LA Autoridad de Aplicación debe garantizar la actualización y el mantenimiento de la Guía de trámites Municipales e implementar herramientas de mejora continua del sistema mediante encuestas, análisis de experiencia de usuario y canales de consulta digital.

ARTÍCULO 5º.- EL acceso a la Guía de Trámites Municipales se realizará desde el sitio web de la Municipalidad de la ciudad de Salta y a través de un código QR creado a tal fin.

ARTÍCULO 6º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal dará amplia difusión a lo dispuesto en la presente ordenanza a través de medios televisivos, radiales, digitales, gráficos, redes sociales, dependencias municipales y en espacios publicitarios dispuestos a tal fin.

ARTÍCULO 7º.- INVITAR a los centros vecinales y organizaciones civiles a colaborar en la difusión y retroalimentación del sistema.

ARTÍCULO 8º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ---------
SANCION Nº **11.522.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Permiso de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, al señor Maldonado, Ángel Jesús, titular de la Cuenta N° 28.121 - Nicho N° 1.392 - Sección B - Fila 6, del cementerio de la Santa Cruz.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Permiso de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de las cuentas que a continuación se detallan:

e) Farias, Margarita: Cuenta N° 19.106 - Nicho N° 2.670 - Sección P - Fila 5, del cementerio de la Santa Cruz;
f) Ochoa, Guillermo Gustavo: Cuenta N° 20.087 - Nicho N° 222 - Sección 1 - Fila 3 y Cuenta N° 29.844 - Nicho N° 528 - Sección B - Fila 5, ambos del cementerio de la Santa Cruz;
g) Cardozo, Alejandra Vanesa: Cuenta N° 10.724 - Nicho N° 132 - Sección O - Fila 2, del cementerio de la Santa Cruz;
h) Crespín, Lorenzo Ignacio: Cuenta N° 14.338 - Nicho N° 837 – Sección Q - Fila 2, del cementerio de la Santa Cruz.

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, el cincuenta por ciento (50%) de la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Permiso de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, al señor Padilla, Daniel Eduardo, titular de la Cuenta N° 23.225 - Nicho N° 362 - Sección 3 - Fila 6, del cementerio de la Santa Cruz.

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR, a partir de la fecha de la promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2025, del pago en concepto de Permiso de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, al titular de la cuenta mencionada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ---------
SANCION Nº **11.524.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, del pago en concepto de Tasa para la Prevención y Protección de Personas y Bienes, a las matrículas número: 138.096; 147.637; 49.215; 51.752.

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2025, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a la matrícula mencionada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ---------
SANCION Nº **11.525.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

SUMARIO

SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

DECRETO

Salta MUNICIPALIDAD

SALTA, 07 OCT 2025

DECRETO N° _____0585_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el arribo del señor Alcalde de la Municipalidad de Antofagasta, **D. Sacha RAZMILIC BURGOS**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presencia del citado funcionario es para participar de la firma del Acuerdo de Hermanamiento entre las ciudades, dispuesta para el día 10 de octubre del corriente año.

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia desea homenajear al señor Alcalde, rindiéndole los honores correspondientes.

QUE, con este propósito procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DECLARAR, "HUÉSPED DE HONOR" en la ciudad de Salta, al señor Alcalde de la Municipalidad de Antofagasta, **D. Sacha RAZMILIC BURGOS**, mientras dure su permanencia en la misma.

ARTÍCULO 2°. HACER entrega de una copia del presente decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares a realizarse el día viernes 10 de octubre del 2.025.

ARTÍCULO 3°. EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

--*-

QUE el inciso d) del Artículo 35 la Carta Municipal dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin procede la emisión del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del **01/09/2025**, la designación del **Sr. Pedro MONTALDI BRAVO**, DNI N° 38.215.261, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, dispuesta por Decreto N° 0071/25 y en consecuencia ***excluirlo*** de su anexo.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, al **Sr. Benjamín José VIRAMONTE FERRER**, DNI N° 38.645.236, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, en los términos y condiciones dispuestos por el Decreto N° 0071/25, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto Nº 0282/23 modificatorio del Decreto Nº 1.357/09, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que la persona nombrada en el Artículo 2° al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 10.098.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda, de conformidad al Decreto N° 0325/24.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO
--*-

QUE por lo expuesto, resulta menester disponer la aprobación de los Contratos de Servicios, emitiendo el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR los Contratos de Servicios, *bajo la modalidad con factura*, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las Sras. **Anahi HUBAIDE RESTOM**, DNI N° 44.269.224 y **Josefina Andrea CORDERO**, DNI N° 42.132.164, los que se adjuntan y forman parte del presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad al Decreto N° 0325/24.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO
--*-

QUE a fin de disponer la aprobación de dichas adendas, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR las ADENDAS a los Contratos de Servicios bajo la modalidad con Factura, aprobados por los Decretos N° 0063/25 y 0085/25, suscriptas entre la Municipalidad de Salta y las personas que se detallan en el ***Anexo***, las que forman parte y se adjuntan al presente, declarando subsistente la finalidad y demás condiciones de los Contratos originales.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad al Decreto N° 0325/24.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

ANEXO

SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA

SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

CHAVEZ BURGOS Aldana Carolina	42.131.115
CISNEROS JIMÉNEZ Rubén Iván	37.531.951
COSTA Gabriela Isabel	34.203.250
GONZÁLEZ Héctor Alejandro	33.753.932
JURADO Máximo Alberto	30.186.266
MADRIL Ricardo Sebastián	35.481.319
MANSILLA Walter Federico	29.586.174
MARTÍNEZ Iván Leandro	39.781.375
PEREZ GORRITI Claudia Soledad	32.165.798
SÁNCHEZ BUSTAMANTE Leonel	38.390.676
SARAVIA María Noelia	33.046.973
VERA Rita Natalia	30.221.664

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

--*-

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº_____**16456**_____, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

--*-

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº**_____16460_____**, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

--*-

SUMARIO

SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

RESOLUCIONES

Salta MUNICIPALIDAD

SALTA, 13 OCT 2025

RESOLUCION Nº ____013_____
SECRETARIA DE GOBIERNO
REFERENCIA: Expediente N° 66711-SH-2025.

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la actuación se solicita el incremento del cupo correspondiente al adicional por horario extensivo para la Secretaria de Gobierno a fin de otorgar dicho adicional a los agentes Héctor Gustavo Cazón, DNI. Nº 14.304.360 y Pablo Mauricio Herman, DNI. Nº 38.506.308, atento a la necesidad de servicios fuera del horario normal y habitual de trabajo en la Secretaria de Gobierno;

QUE a fs. 07 obra informe de la Dirección General de Presupuesto informando que se encuentra autorizada al Alta de Adicional de Horario Extensivo para los agentes Héctor Gustavo Cazón y Pablo Mauricio Herman quienes cumplen funciones en la Secretaria de Gobierno, donde se establece que la erogación será imputada y registrada según Ordenanza Nº 16.346 del Presupuesto de Recursos y Gastos del corriente ejercicio;

QUE por Resolución Nº 400 de fecha 26 de setiembre del 2.025, se incrementa a partir del mes de octubre de 2.025, la suma de pesos Quinientos Ochenta y Tres Mil Cuatro con 10/100 ($583.904,^{10}) al cupo presupuestario mensual asignado a la Secretaria de Gobierno mediante Resoluciones Nºs 053/25 y 305/25;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente autorizando el cobro del Adicional Horario Extensivo;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR al personal de la Secretaria de Gobierno partir del 01 de octubre del año 2.025, al cobro de Adicional de Horario Extensivo, conforme se indica seguidamente:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	ART. C.C.T.
CAZON HECTOR GUSTAVO	14.304.360	44 INC. B)1
HERMAN PABLO MAURICIO	38.506.308	44 INC. B)1

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente Resolución por el despacho de la Secretaria de Gobierno, a los agentes mencionados en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón por la Secretaria de Hacienda y la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

--*-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$50.000,00** (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), a favor de la Sra. **ELEUTERIA TAPILLO**, DNI Nº 10.143.690, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

--*-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$130.000,00** (Pesos Ciento Treinta Mil con 00/100), a favor de la Sra. **PAULA RAQUEL MAROCCO ANDREONI**, DNI Nº 33.046.361, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

--*-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 006243-SG-2025.-

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR LA CADUCIDAD de la Concesión de uso del **Lote Nº 74, Sección "A", Zona 2º, del Cementerio de la Santa Cruz,** que registra como titulares a las **Sras. EMILIA AZUCENA CARDOZO, D.N.I. N° 9.481.914 Y LUISA EMA CARDOZO, L.C. N° 9.481.952.** -

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR a favor del **Sr. JOSÉ MARÍA CARDOZO BOMBELLI, D.N.I. 06.147.023.-** y de la **Srta. ANAHÍ CAROLINA CARDOZO BOMBELLI, D.N.I. 40.468.014**, ambos con domicilio constituido en Pasaje Higinio Falcón Nº 37, de esta ciudad, **la concesión de uso a perpetuidad** del **lote 74 Sección "A", Zona 2da. ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz,** siendo sus medidas cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie de dieciséis metros cuadrados (16 mts2). -

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución al **Sr. JOSÉ MARÍA CARDOZO BOMBELLI, D.N.I. 06.147.023.-** y de la **Srta. ANAHÍ CAROLINA CARDOZO BOMBELLI, D.N.I. 40.468.014,** en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades legales. -

ARTÍCULO 4º.- LOS CONCESIONARIOS quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año, en las oficinas del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 6330 -Texto Ordenado Nº 13.254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria vigente. -

ARTÍCULO 5º.- LOS concesionarios se ajustarán, en el ejercicio de sus derechos, al cumplimiento de sus obligaciones, conforme las disposiciones de la Ordenanza Nº 16.278.-

ARTÍCULO 6º.- TOMAR razón las Secretarias de Hacienda, con sus respectivas dependencias y Jefatura de Gabinete a través de la Dirección de Inspección de Catastro. La Dirección General de Cementerios, procederá a inscribir la nueva titularidad de la Concesión de Uso, archivando una copia simple de la presente Resolución en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y demás trámites administrativos. -

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

A/C: Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR la presente resolución al señor Juan Alberto Galli, en el domicilio constituido al efecto con las formalidades de la ley. -

ARTÍCULO 3º.-EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** (Art. 49 de la Ordenanza Nº 16278.-

ARTÍCULO 4º.- LOS concesionarios de terrenos para la construcción de mausoleos deben presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los seis (6) meses de otorgado el título respectivo, y de concluir la obra dentro del término de un (1) año, a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión y la pérdida del veinte por ciento (20 %) del importe abonado por aquella, quedando lo que se hubiese construido en beneficio de la Municipalidad (Art. 46 de la ordenanza 16.278). -

ARTÍCULO 5º.-LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 15921 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria vigente. -

ARTÍCULO 6º.-LOS concesionarios ajustaran el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza Nº 16.278. -

ARTÍCULO 7º.-TOMAR razón la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias y la Jefatura de Gabinete a través de la Dirección de Inspección de Catastro. La Dirección General de Cementerios procederá a inscribir el título de esta concesión y archivar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias; y demás trámites administrativos. -

ARTÍCULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

A/C: Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE, la Dirección de Finanzas de la Subsecretaria de Finanzas ha procedido al análisis, revisión y verificación de los cálculos vertidos en los anexos presentados por la concesionaria, señalando una diferencia, siendo el valor total actualizado del Servicio del Contrato de Concesión Integral de Operación y Mantenimiento del Servicio de Alumbrado Público en la ciudad de Salta, de $ 653.849.409,51 (Seiscientos Cincuenta y Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Nueve con 51/100), incluyendo el importe de luminarias LED;

QUE la Comisión Permanente de Inspección de la Concesión procedió al análisis, estudio y verificación del ajuste de valores tarifarios que se incrementó en un 6,79% por la suma de $ 348.543.918,66 (Pesos Trescientos Cuarenta y Ocho Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Dieciocho con 66/100) más la suma de $ 49.536.988,86 (Pesos Cuarenta y Nueve Millones Quinientos Treinta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Ocho, con 86/100) por costos de facturación e impuestos readecuados, más el valor de 200 luminarias por $ 255.768.502,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil, Quinientos Dos con 00/100), lo que totaliza la suma de $ 653.849.409,51 (Pesos Seiscientos Cincuenta y Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Nueve con 51/100) incluyendo los montos precitados, el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.);

QUE en virtud del Decreto N° 0661/2024, la competencia para la aprobación de la Solicitud formulada por la Empresa LUSAL MANTELECTRIC I.C.I.S.A ILUBAIRES S.A. U.T.E, corresponde a la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a tal efecto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º. APROBAR la solicitud relativa a la re determinación de precios que como Anexo forma parte del presente, conforme la presentación formalizada por la Concesionaria LUSAL MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A. UTE, con encuadre en el Art. 19º inc. B del Contrato de Concesión del Servicio, aprobado mediante Decreto N" 0319/18 y conforme anexo IV, y en la Resolución N° 227/24, de la Subsecretaria de Contrataciones y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. -

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Dirección General de Despacho de esta Secretaría a la Concesionaria LUSAL MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A .U.T.E.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, Hacienda con sus respectivas dependencias y Tribunal de Cuentas Municipal. -

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

A/C: Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

ANEXO

VALORES TARIFARIOS FINALES POR CATEGORÍA

	Cant. Usuarios	**Valores Vigente**	**Valor de Servicio + Cob. + imp. (a)**	**Incidencia LEDs (b)**	**Valor Final Por Usuario Redeterminado (a + b)**
Usuarios C0	6531	$ -	$ -	$ -	$ -
Usuarios C1	68624	$ 2.103,78	$ 1.319,55	$ 842,60	$ 2.162,11

Usuarios C2	71863	$	3.650,38	$	2.276,26	$	1.453,51	$	3.729,71
Usuarios C3	4475	$	7.718,20	$	4.793,20	$	3.061,16	$	7.854,96
Usuarios C4b	341	$	9.421,45	$	5.926,88	$	3.784,61	$	9.711,33
Usuarios C4	6588	$	16.805,65	$	10.357,98	$	6.614,08	$	16.971,78
Usuarios C5	1267	$	55.578,96	$	29.341,20	$	18.735,81	$	48.076,20
Usuarios C6	173	$	155.145,61	$	91.124,77	$	58.187,70	$	149.309,95

A/C: Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta
--*-

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma **DAC SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71649777-8** la presente Resolución.

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

c) Durante la reproducción de música las puertas y/o ventanas que conectan al exterior deberán permanecer cerradas (no bloqueadas), y con los elementos de aislación colocados (cortinas).
d) El equipo de audio deberá funcionar con la potencia sugerida por el Profesional en el Informe de Memoria Acústica.
e) Deberá abstenerse de colocar parlantes en lugares abiertos o vía pública. Tampoco se colocarán en sitios cercanos a las aberturas o direccionados hacia ellas. Caso contrario será pasible de sanciones.
f) Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley Nº 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable del local deberá asegurar los medios necesarios para el cumplimiento de este ítem, designando un responsable de control de volumen quien debe estar debidamente capacitado. Deberá contar con dichos registros de capacitación.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. **ROBERTO DAVID RAMIREZ D.N.I. N° 14.085.016** la presente Resolución. -

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **ANTONIO B. ATENOR E HIJOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-58120907-6** la presente Resolución. –

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental a la actividad **"PANADERIA Y PASTELERIA",** desarrollada por el Sr. **MARTIN NORBERTO PELOC D.N.I. Nº 31.228.564** en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 2890 Bº MIGUEL ORTIZ catastro Nº 40.872** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **MARTIN NORBERTO PELOC D.N.I. Nº 31.228.564** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 80078** correspondiente a la actividad **"PANADERIA Y PASTELERIA"** a desarrollarse en el local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 2890 Bº MIGUEL ORTIZ catastro N.º 40.872** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **MARTIN NORBERTO PELOC D.N.I. Nº 31.228.564** la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

ARTICULO 4º.- EL solicitante para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución Nº 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **EARTH S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71012509-7** la presente Resolución. –

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"ESCUELA DE GASTRONOMIA",** desarrollada por la firma **ESCUELA ARGENTINA DE FORMACION PROFESIONAL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71056222-5** en un local sito en calle **ADOLFO GÜEMES N° 1040 B° 20 DE FEBRERO catastro Nº 4.298,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ESCUELA ARGENTINA DE FORMACION PROFESIONAL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71056222-5**, correspondiente a la actividad **"ESCUELA DE GASTRONOMIA"** desarrollada en un local sito en calle **ADOLFO GÜEMES N° 1040 B° 20 DE FEBRERO catastro Nº 4.298,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **ESCUELA ARGENTINA DE FORMACION PROFESIONAL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71056222-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80955** correspondiente a la actividad **"ESCUELA DE GASTRONOMIA"** desarrollada, en un local sito en calle **ADOLFO GÜEMES N° 1040 B° 20 DE FEBRERO catastro Nº 4.298**, en la ciudad de Salta. -_

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

ARTICULO 5º.- EL solicitante para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución Nº 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8.-

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma **ESCUELA ARGENTINA DE FORMACION PROFESIONAL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71056222-5** la presente Resolución. –

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **MATIAS ENRIQUE COLQUE D.N.I. N° 35.194.306**, correspondiente a la actividad **"HOSTAL"** desarrollada en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 1278 Bº SAN MARTIN catastro Nº 2.693,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**. -

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **MATIAS ENRIQUE COLQUE D.N.I. N° 35.194.306** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80951** correspondiente a la actividad **"HOSTAL"** desarrollada, en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 1278 Bº SAN MARTIN catastro Nº 2.693**, en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **MATIAS ENRIQUE COLQUE D.N.I. N° 35.194.306** la presente Resolución. –

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

REFERENCIA: LEGAJO Nº 23281.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CENTRO DE ESTIMULACION Y CAPACITACION PARA TRATAMIENTO DE NIÑOS CON CAPACIDADES DIFERENTES – TERCIARIO DE EDUCACION A DISTANCIA",** desarrollada por la firma **FUNDACION DE APOYO PARA PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES C.U.I.T. N° 30-69072392-8** en un local sito en calle **ADOLFO GÜEMES N° 81 Bº CALIXTO GAUNA catastro Nº 7.125,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **FUNDACION DE APOYO PARA PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES C.U.I.T. N° 30-69072392-8**, correspondiente a la actividad **"CENTRO DE ESTIMULACION Y CAPACITACION PARA TRATAMIENTO DE NIÑOS CON CAPACIDADES DIFERENTES – TERCIARIO DE EDUCACION A DISTANCIA"** desarrollada en un local sito en calle **ADOLFO GÜEMES N° 81 Bº CALIXTO GAUNA catastro Nº 7.125,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **FUNDACION DE APOYO PARA PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES C.U.I.T. N° 30-69072392-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80961** correspondiente a la actividad **"CENTRO DE ESTIMULACION Y CAPACITACION PARA TRATAMIENTO DE NIÑOS CON CAPACIDADES DIFERENTES – TERCIARIO DE EDUCACION A DISTANCIA"** desarrollada, en un local sito en calle **ADOLFO GÜEMES N° 81 Bº CALIXTO GAUNA catastro Nº 7.125**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **FUNDACION DE APOYO PARA PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES C.U.I.T. N° 30-69072392-8** la presente Resolución. –

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"RESIDENCIAL CATEGORIA A",** desarrollada por el Sr. **CARLOS ERNESTO CAVALLERO D.N.I. N° 13.414.150** en un local sito en calle **ESPAÑA N° 185 Bº AREA CENTRO catastro Nº 33.644,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **CARLOS ERNESTO CAVALLERO D.N.I. N° 13.414.150**, correspondiente a la actividad **"RESIDENCIAL CATEGORIA A"** desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 185 Bº AREA CENTRO catastro Nº 33.644,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**. -

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **CARLOS ERNESTO CAVALLERO D.N.I. N° 13.414.150** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80960** correspondiente a la actividad **"RESIDENCIAL CATEGORIA A"** desarrollada, en un local sito en calle **ESPAÑA N° 185 Bº AREA CENTRO catastro Nº 33.644**, en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS ERNESTO CAVALLERO D.N.I. N° 13.414.150** la presente Resolución.

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **PETRANOR S.R.L. C.U.I.T. Nº 33-71065684-9**, la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

estipulado por el Decreto 0416/2024 reglamentario del art. 25 y 26 de la Ordenanza N° 12745, donde el Responsable Ambiental designado por la firma, registre las siguientes acciones:

- **Mediciones anuales de ruidos y vibraciones; análisis de cumplimiento de la Normativa de Higiene y Seguridad Laboral, así como la de ruidos molestos.**
- **Registros de Gestión integral de residuos. Cantidad generada por tipo y registro de entrega a los operadores. Número de Constancias de Transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y8, Y09, Y48). Libro requerido por la Autoridad Competente Provincial.**
- **Registro de limpieza quincenal de rejillas y de la cámara de decantación en función a lo declarado en el informe. Correspondiente gestión de los residuos tipo Y09 e Y48.**
- **Informe anual de Laboratorio de efluentes realizado por un laboratorio debidamente acreditado. Análisis de cumplimiento de los parámetros establecidos por la Ordenanza Nº 10438.Recomendaciones.**
- **Registro de capacitaciones brindadas al personal donde se incluyan los procedimientos ante contingencias, derrames de sustancias/residuos peligrosos, gestión de residuos, gestión de efluentes, ahorro de recursos, entre otros.**
- **Registro de resultados de la auditorías SASH de hermeticidad de tanques subterráneos emitidos por empresa auditora autorizada.**
- **Registro de contingencias – incidentes.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **PETRANOR S.R.L. C.U.I.T. Nº 33-71065684-9** la presente Resolución.

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Respetar el horario de funcionamiento del local manifestado en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental (hasta hs. 24).

b) Deberá respetar el tipo de equipo de sonido y la ubicación del mismo recomendado por el Profesional en la Memoria de Aislamiento Acústico. NO colocar el parlante apoyado sobre muros colindantes o direccionados hacia los mismos.

c) Durante la reproducción de música las puertas y/o ventanas que conectan al exterior deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).

d) Deberá ABSTENERSE de colocar parlantes en lugares abiertos o vía pública. Tampoco se colocarán en sitios cercanos a las aberturas o direccionados hacia ellas. Caso contrario será pasible de sanciones.

e) Los niveles sonoros internos del local no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley Nº 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable del local deberá asegurar los medios necesarios para el cumplimiento de este ítem, designando un responsable de control de volumen quien debe estar debidamente capacitado.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **FABIANA ZELAYA D.N.I. N° 22.876.584,** la presente Resolución. –

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARLENE JEREZ TARRAGA D.N.I. N° 19.069.350** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80959** correspondiente a la actividad **"SALON DE FIESTAS INFANTILES – SIN SERVICIO DE LUNCH"** desarrollada, en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 422 Bº AREA CENTRO catastro Nº 12.348**, en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5°. - EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- **Atento al rubro desarrollado "SALON DE FIESTAS INFANTILES – SIN SERVICIO DE LUNCH" la música en el espacio donde se desarrolla la actividad es de carácter funcional, no se podrá colocar parlantes en lugares a cielo abierto, o cerca de la puerta de ingreso. No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.**
- **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley Nº 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.**
- **Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Informe de Memoria Acústica sellada ante COPAIPA.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la Sra. **MARLENE JEREZ TARRAGA D.N.I. N° 19.069.350** la presente Resolución. –

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

AMBIENTAL SLA-80329 correspondiente a la actividad **"GIMNASIO (DANZAS, FUNCIONAL, SPININIG, MUSCULACION) – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS",** a desarrollarse en el local sito en calle **LAS ACACIAS N° 32 B° FERROVIARIO catastro Nº 37.385** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Atento al rubro desarrollado "GIMNASIO (DANZAS, FUNCIONAL, SPININIG, MUSCULACION) – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS" la música en el espacio donde se desarrolla la actividad es de carácter funcional, no se podrá colocar parlantes en lugares a cielo abierto, o cerca de la puerta de ingreso. No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.

b) Las puertas de ingreso (portón grande y ventanas) deberán permanecer cerradas durante el desarrollo de clases.

c) Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley Nº 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.

d) Respetar los horarios y actividades declaradas: baile y gimnasia lunes, miércoles y viernes de 8:30 a 9:30 y de 15:00 a 22:00 hs. Martes y jueves de 15:00 a 22:00 hs. Sábados opcionales.

e) Completar el trabajo de insonorización del techo sugerido por el profesional, en el término de un año y medio.

f) Realizar medición de sonido del vecindario una vez al año.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **KARINA ELIZABETH MEDICI D.N.I. N° 25.069.622,** la presente Resolución. –

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

9 KM 1592 catastro Nº 150.203 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **SUCESION DE RAMIREZ LOPEZ ALFREDO LUIS C.U.I.T. N° 20-14488997-6,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77013** correspondiente a la actividad **"PANIFICADORA (CON ELABORACION) – CAMARA DE FRIO AUXILIAR",** a desarrollarse en el local sito en calle **RUTA 9 KM 1592 catastro Nº 150.203** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

g) Deberá realizar en el plazo de treinta (30) días las siguientes obras: a) Finalizar estructura que cubra el pozo de agua, b) Realizar limpieza total del terreno colindante al sector producción, c) Realizar la disposición final de los Residuos observados en el local (y adjuntar las correspondientes constancias) d) Colocar un contenedor adecuado para el almacenamiento de Residuos Sólidos Urbanos; y subir los registros fotográficos correspondientes en el Legajo.

h) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar el Permiso o Concesión actualizada del Pozo de agua emitido por la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia, en función al trámite iniciado mediante expediente Nº 90034-37099/2014-3.

i) Deberá llevar un Registro Diario (puede ser mediante un Libro de actas o biblioratos) en el cual se deje constancia de cumplimiento de las siguientes acciones:

- **Gestión de residuos. Registro de disposición final por categoría (secos, húmedos, chatarra, otros).**
- **Mantenimiento de maquinarias, vehículos y equipos auxiliares (adjuntando remitos, comprobantes o Facturas). Gestión de los residuos generados.**
- **Mantenimiento del sistema de captación y tratamiento del agua de pozo. Registro de análisis de laboratorio de agua para consumo.**
- **Mantenimiento del sistema de tratamiento de efluentes (biodigestor). Registro de desagote del pozo (adjuntando constancia)**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **SUCESION DE RAMIREZ LOPEZ ALFREDO LUIS C.U.I.T. N° 20-14488997-6,** la presente Resolución. –

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOFIA S.A. C.U.I.T. N° 30-71034599-2** correspondiente a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA VENTA Y DISTRIBUCION DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – ELABORACION DE EMBUTIDOS",** desarrollada en un local sito en **CALLE 2 S/N° ESTE – PARQUE INDUSTRIAL catastro Nº 162.515**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOFIA S.A. C.U.I.T. N° 30-71034599-2**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- EL proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

d) Deberá cumplimentar las obras planificada para independizar efluentes pluviales del proceso productivo, en función al cronograma de obra presentado, debiendo culminarlas en un plazo máximo de doce (12) meses.
e) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar el Plano de Instalaciones sanitarias visado por la empresa prestataria del servicio Aguas del Norte COSAYSA, o el estado de dicho trámite, en función a lo establecido por el capítulo 9 de la Resolución N° 1055/13 del ENRESP.

f) Deberá continuar completando el Libro de Actas Municipal, en función a lo estipulado por el Decreto 0416/2024 reglamentario del art. 25 y 26 de la Ordenanza N° 12745, donde el Responsable Ambiental de la firma, Ing. Milagros Licuime registre las acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto:

- **Mantenimiento anual de calderas: empresa prestataria del servicio, fecha de visita, resultado de análisis de gases de combustión. Conclusiones y recomendaciones.**
- **Registros de Gestión integral de residuos. Asentar fecha de retiro, empresa transportista, Número de contenedor, ticket de ingreso al relleno sanitario, constancia de disposición final emitidos por la Municipalidad de Salta.**
- **Deberá completar el libro de Registro Obligatorio de gestión de residuos peligrosos (Y08, Y31, Y34, Y48), requerido por la Autoridad Competente Provincial.**
- **Registro de cumplimiento del Plan de Gestión de Efluentes: limpieza diaria de sólidos retenidos en los sectores de proceso, limpieza diaria de canaletas, limpieza semanal de cámara decantadora (observaciones-recomendaciones)**
- **Informes anuales de Laboratorio de efluentes realizado por un laboratorio debidamente acreditado. La muestra debe contar con la correspondiente cadena de custodia, caso contrario no se tomará como válido. Seguimiento y análisis de cumplimiento de los parámetros establecidos por la Ordenanza Nº 10438.**
- **Registro de cumplimiento del Programa de Control de vectores.**
- **Registro de capacitaciones brindadas al personal donde se incluyan los procedimientos de gestión de residuos, gestión de efluentes, ahorro de recursos, entre otros.**
- **Registro de mantenimiento de equipos, maquinarias e instalaciones. Descripción y gestión de residuos generados.**
- **Registro de contingencias – incidentes.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOFIA S.A. C.U.I.T. N° 30-71034599-2** la presente Resolución. -

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 72612.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CONSULTORIOS DE ATENCION AL NEURODESARROLLO (4) – CAPACITACIONES Y TALLERES EDUCATIVOS TERAPEUTICOS – DICTADO DE CLASES PARTICULARES",** desarrollada por la firma **FUNDACION SELFI C.U.I.T. Nº 30-71773046-8** en un local sito en calle **ALVARADO N° 1373 B° CALIXTO GAUNA catastro Nº 15.090,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **FUNDACION SELFI C.U.I.T. Nº 30-71773046-8**, correspondiente a la actividad **"CONSULTORIOS DE ATENCION AL NEURODESARROLLO (4) – CAPACITACIONES Y TALLERES EDUCATIVOS TERAPEUTICOS – DICTADO DE CLASES PARTICULARES",** desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 1373 B° CALIXTO GAUNA catastro Nº 15.090,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma la firma **FUNDACION SELFI C.U.I.T. Nº 30-71773046-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80964** correspondiente a la actividad **"CONSULTORIOS DE ATENCION AL NEURODESARROLLO (4) – CAPACITACIONES Y TALLERES EDUCATIVOS TERAPEUTICOS – DICTADO DE CLASES PARTICULARES";** desarrollada, en un local sito en calle **ALVARADO N° 1373 B° CALIXTO GAUNA catastro Nº 15.090**, en la ciudad de Salta. –

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **FUNDACION SELFI C.U.I.T. Nº 30-71773046-8** la presente Resolución. –

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS SIN INTERNACION (42) – LABORATORIO (1) – CONFITERIA SIN ESPECTACULO",** desarrollada por la firma **CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO ALAS C.U.I.T. Nº 30-71634529-3** en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 771B° 20 DE FEBRERO catastro Nº 179.705 – 179.715,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO ALAS C.U.I.T. Nº 30-71634529-3**, correspondiente a la actividad **"CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS SIN INTERNACION (42) – LABORATORIO (1) – CONFITERIA SIN ESPECTACULO",** desarrollada en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 771B° 20 DE FEBRERO catastro Nº 179.705 – 179.715,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO ALAS C.U.I.T. Nº 30-71634529-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80963** correspondiente a la actividad **"CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS SIN INTERNACION (42) – LABORATORIO (1) – CONFITERIA SIN ESPECTACULO";** desarrollada, en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 771B° 20 DE FEBRERO catastro Nº 179.705 – 179.715**, en la ciudad de Salta. –

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO ALAS C.U.I.T. Nº 30-71634529-3** la presente Resolución. –

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTURO JAURECHE B° SCALABRINI ORTIZ catastro Nº 137.736, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **NEYS S.A.S. C.U.I.T. Nº 30-71893431-8**, correspondiente a la actividad **"VENTA DE HELADOS AL DETALLE – VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGIEN – VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS EN ORIGEN – CAMARA DE FRIO AUXILIAR 1 (UNA)",** desarrollada en un local sito en calle **MAR BALTICO N° 900 ESQUINA ARTURO JAURECHE B° SCALABRINI ORTIZ catastro Nº 137.736,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma la firma **NEYS S.A.S. C.U.I.T. Nº 30-71893431-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80965** correspondiente a la actividad **"VENTA DE HELADOS AL DETALLE – VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGIEN – VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS EN ORIGEN – CAMARA DE FRIO AUXILIAR 1 (UNA)";,** desarrollada, en un local sito en calle **MAR BALTICO N° 900 ESQUINA ARTURO JAURECHE B° SCALABRINI ORTIZ catastro Nº 137.736**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **NEYS S.A.S. C.U.I.T. Nº 30-71893431-8** la presente Resolución. –

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma la firma **ALONDRA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71775837-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80962** correspondiente a la actividad **"CONFITERIA SIN ESPECTACULO";** desarrollada, en un local sito en calle **NECOCHEA N°300 ESQUINA PUEYRREDON B° AREA CENTRO catastro Nº 15.260** en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación..-

ARTICULO 5º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- **Atento al rubro desarrollado "CONFITERIA SIN ESPECTACULO" la música en el espacio donde se desarrolla la actividad es de carácter funcional, no se podrá colocar parlantes en lugares a cielo abierto, o cerca de la puerta de ingreso. No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.**
- **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley Nº 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.**
- **Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución Nº 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma **ALONDRA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71775837-0** la presente Resolución.

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fs. 25, rola Reserva de Crédito mediante Comprobante de Compras Mayores N.º 3868/25, por un monto total de $ 144.191.634,40 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Ciento Noventa y Un Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 40/100);

QUE a fs. 27, obra intervención de la Subsecretaria de Finanzas indicando la siguiente factibilidad financiera: 50% contado y 50% a 15 días contra factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 30/32, interviene la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda por lo que establece correspondería encuadrar la presente contratación bajo el procedimiento de Licitación Publica conforme el Art. 15° punto 1) del Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21;

QUE a fs. 33, la Dirección General de Contrataciones encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley Nº 8.072 y Art. 15 del Decreto Reglamentario Nº 087/21, bajo la modalidad de **Licitación Pública**;

QUE a fs. 41, obran visados los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente contratación;

QUE a fs. 43, se propone los miembros para formar parte de la Comisión de Preadjudicación;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos, que regirán la Licitación Pública convocada para la: **"ADQUISICION E INSTALACION DE DECKS, CON DESTINO A LOCALES GASTRONOMICOS DE PLAZA ALVARADO"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ **144.191.634,40** (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Ciento Noventa y Un Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 40/100), fijando su valor de venta en un 0.2% sobre dicho monto, en los términos de la Ordenanza Nº 16.345/2025.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la **Dirección General de Contrataciones** a convocar el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1º

ARTICULO 3º.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre adjudicación, al Arq. Dante Colombo Speroni Coordinador General de Gestión y Logística de la Obra Pública, Arq. María Belén Goytia Coordinadora de Gestión Patrimonial, CPN Leandro Ramiro Torres perteneciente a la Unidad de Financiamiento de Proyecto de Jefatura de Gabinete y a la Dra. Marilina Barahona Asesora Legal de la Subsecretaria de Contrataciones, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR y Publicar en el Boletín Oficial Municipal

Cr. Mario Salim
Subsecretaria de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

VISTO que a fs. 01 la Coordinación Gral. Parque Automotor dependiente de la Secretaría de Hacienda solicita la**: "ADQUISICIÓN DE 1 (UN) VEHICULO CAMIONETA 0KM 4X4 DOBLE CABINA Y 2 (DOS) MINIBUS 0KM",** para optimizar los trabajos que se están llevando a cabo desde las diferentes áreas del municipio y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 y 3, el Área solicitante emite Nota de Pedido Nº 1101/2025;

QUE a fs. 4 y 5, se adjunta presupuesto estimativo de gasto;

QUE a fs. 6, interviene la Coordinación de la Secretaría de Hacienda, dando curso a las presentes actuaciones;

QUE a fs. 8, rola Reserva de Crédito mediante Comprobante de Compras Mayores N.º 3942/25, por un monto total de $ 271.126.184,00 (Pesos Doscientos Setenta y Un Millones Ciento Veintiséis Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 00/100);
QUE a fs. 10, obra intervención de la Subsecretaria de Finanzas indicando la siguiente factibilidad financiera: 100% contado contra factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 12, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley Nº 8.072 y Art. 15 del Decreto Reglamentario Nº 087/21, bajo la modalidad de **Licitación Pública**;

QUE a fs. 79 obra Resolución Nº 212/25 de esta Subsecretaria de Contrataciones, la cual declara DESIERTO el 1° (primer) llamado de la Licitación Pública de referencia, autorizando a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios a convocar el **2° (Segundo)** llamado a Licitación Pública, con las mismas bases y condiciones que el llamado anterior;

QUE a fs. 103/109, obran publicaciones del 2° (segundo) llamado a Licitación Publica en el Boletín Oficial Municipal, diario de amplia circulación y pagina web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, mientras que a fs. 117/129 constan invitaciones a distintos proveedores del rubro;

QUE a fs. 130 obra Acta Municipal Nº 116 de fecha 11 de Agosto del 2025, de la cual surge que, habiéndose realizado la apertura de sobres del segundo llamado de la Licitación Pública de referencia, se presentó una oferta, perteneciente a la firma: **PUSSETTO SALTA S.A.**, quien cotiza todos los ítems por la suma total de $ 280.522.012,00 (Pesos Doscientos Ochenta Millones Quinientos Veintidós Mil Doce con 00/100 centavos);

QUE a fs. 213 y 214, obra intervención de la Comisión de Preadjudicación la cual aconseja: **1º DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **PUSSETTO SALTA S.A.,** por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los pliegos de condiciones generales, pliego de bases y condiciones particulares y sus anexos; 2° **PREADJUDICAR** a la firma **PUSSETTO SALTA S.A. CUIT Nº 30-58098871-3** todos los ítems por un monto total de $ 280.522.012,00 (Pesos Doscientos Ochenta Millones Quinientos Veintidós Mil Doce con 00/100 centavos), considerando su conveniencia económica, adecuación técnica y por tratarse de la única oferta recibida en el segundo llamado.

QUE a fs. 216/217 obra notificación en legal tiempo y forma al único oferente **(PUSSETTO SALTA S.A.)** del contenido del Acta de Preadjudicación emitido por la Comisión de Preadjudicación;

QUE a fs. 223/226, rola Dictamen del Asesor Legal de la Secretaria de Hacienda del cual surge que no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa, y por consiguiente, el dictado del acto administrativo correspondiente;

QUE a fs. 227/228, interviene la Coordinación General de Auditoria la cual dictamina que no existe objeción de orden jurídico que oponer al tramite impreso a la Licitación de referencia;

QUE atento al monto adjudicado, corresponde la intervención del Tribunal de Cuentas Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 5.552 Articulo 15;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso selectivo de la Licitación Pública Nº 11/25 llevado a cabo para la: **"ADQUISICIÓN DE 1 (UN) VEHICULO CAMIONETA 0KM 4X4 DOBLE CABINA Y 2 (DOS) MINIBUS 0KM"** para optimizar los trabajos que se están llevando a cabo desde las diferentes áreas del municipio, conforme Nota de Pedido Nº 1101/25, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 271.126.184,00 (Pesos Doscientos Setenta y Un Millones Ciento Veintiséis Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 00/100)

ARTICULO 2º.- DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **PUSSETTO SALTA S.A.** por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los pliegos de condiciones generales, pliego de bases y condiciones particulares y sus anexos.

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR a la firma **PUSSETTO SALTA S.A. CUIT Nº 30-58098871-3** todos los ítems por un monto total de $ 280.522.012,00 (Pesos Doscientos Ochenta Millones Quinientos Veintidós Mil Doce con 00/100 centavos) IVA INCLUIDO, monto que se encuentra en un 3% por encima del Presupuesto Oficial, considerando su conveniencia económica, adecuación técnica y por tratarse de la única oferta recibida y haber cumplido con todos los requisitos establecidos en los pliegos de bases y condiciones y con la siguiente condición de pago: 100% contado contra factura conformada y entrega de bienes

ARTICULO 4°.- REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada según Ordenanza N° 14.257, y su modificatoria, previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.

ARTICULO 6º.- CONFECCIONAR la Órdene de Compra respectiva

ARTICULO 7º.- DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto la Orden de compra respectiva

ARTÍCULO 8º.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fs. 01, el área requirente fundamenta el pedido invocando que resulta importante aumentar la cobertura del servicio de alumbrado, priorizando sectores que actualmente no cuentan con iluminación o donde esta sea insuficiente, favorecer la circulación peatonal y vehicular en condiciones seguras, prevenir hechos de inseguridad, mejorando la visibilidad nocturna para contribuir al uso y disfrute de los espacios públicos en horario vespertino;

QUE a fs. 17/22, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos emite Nota de Pedido Nº 1508/2025;

QUE a fs. 23/25, rola Comprobante de Compras Mayores N° 5051/2025 por la suma de $ 1.423.713.319,02 (Pesos Un Mil Cuatrocientos Veintitrés Millones Setecientos Trece Mil Trescientos Diecinueve con 02/100); emitido por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaria de Hacienda,

QUE a fs. 27, obra intervención de la Subsecretaria de Finanzas indicando la siguiente factibilidad financiera: 50% contado c/ factura conformada y entrega de materiales y 50% a 30 dias;

QUE a fs. 30/33, rola Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de Secretaria de Hacienda, el cual sugiere encuadrar la presente contratación bajo el procedimiento de ***Contratación Abreviada conforme el artículo 15° inc i) de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21, enmarcado así mismo en los Términos de la Ordenanza N° 16.202 del Consejo Deliberante de la Ciudad de Salta la que declara la Emergencia Vial en las calles de la Ciudad de Salta...”***;

QUE a fs. 34/35, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios encuadra la presente en los términos sugeridos en considerando que precede;

QUE atento que a fs. 36/38 rola remisión de Pliegos a la Subsecretaria de Finanzas para su venta y planilla de invitación a ofertar a 3 proveedores del rubro, resulta necesario ratificar y convalidar por el presente dichas actuaciones previas;

QUE a los fines de autorizar y convocar el llamado a la contratación abreviada de referencia, resulta necesario con carácter previo la aprobación de los pliegos de bases y condiciones que regirán para la misma como así también conformar la Comisión Técnico Evaluadora;

QUE por lo expuesto, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones de la Contratación Abreviada N° 588/2025, para la: **“ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS, SOLICITADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA”**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 1.423.713.319,02 (Pesos Un Mil Cuatrocientos Veintitres Millones Setecientos Trece Mil Trescientos Diecinueve con 02/100), fijando su valor de venta en un 0.1% sobre dicho monto, en los términos del Art. 37 inc. 4) del Decreto Reglamentario 87/2021, **RATIFICANDO** lo actuado a fs. 36 a 38.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la **Dirección de Contrataciones** a convocar el llamado a Contratación Abreviada para la adquisición del servicio mencionado en el artículo 1°

ARTICULO 3º.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre-adjudicación, al Ing. Inti Durán Tarifa perteneciente a la Secretaria de Alumbrado y Servicios Públicos, al CPN Leandro Ramiro Torres perteneciente a la Unidad de Financiamiento de Proyecto de la Jefatura de Gabinete y a la Dra. Marilina Barahona Asesora Legal de la Subsecretaria de Contrataciones, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de las ofertas presentadas en la convocatoria de referencia.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR y Publicar en el Boletín Oficial Municipal

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones de la Contratación Abreviada N° 581/2025, para la: **: "ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA CONFECCION DE TABLEROS ELECTRICOS, SOLICITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 244.467.608,60 (Pesos Doscientos Cuarenta Y Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Ocho Con 60/100), fijando su valor de venta en un 0.1% sobre dicho monto, en los términos del Art. 37 inc. 4) del Decreto Reglamentario 87/2021

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la **Dirección de Contrataciones** a convocar el llamado a Contratación Abreviada para la adquisición del servicio mencionado en el artículo 1°

ARTICULO 3º.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre-adjudicación, al Ing. Inti Durán Tarifa perteneciente a la Secretaria de Alumbrado y Servicios Públicos, al CPN Leandro Ramiro Torres perteneciente a la Unidad de Financiamiento de Proyecto de la Jefatura de Gabinete y a la Dra. Marilina Barahona Asesora Legal de la Subsecretaria de Contrataciones, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de las ofertas presentadas en la convocatoria de referencia.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR y Publicar en el Boletín Oficial Municipal

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fs. 146 rola Acta Municipal Extraprotocolar Nº 105 de fecha 06 de Agosto del 2025, de la cual surge que habiéndose realizado la apertura de sobres de la Licitación Pública de referencia se presentaron dos ofertas perteneciente a las firmas: **COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LIMITADA**, quien cotiza todos los ítems por la suma total de $ 77.148.210,00 (Pesos Setenta y Siete Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Diez con 00/100 centavos); y **GLOBALWEAR SAS** quien cotiza los ítems Nº 1, 2, 4, 5, 10, 16, 17 y 18 por la suma total de $ 36.262.881,00 (Pesos Treinta y Seis Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 00/100 centavos);

QUE a fs. 296/301, obra intervención de la Comisión de Preadjudicación la cual aconseja : **1º DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas **COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LIMITADA y GLOBALWEAR SAS** por haber dado cumplimiento a la documentación formal establecida en los pliegos de condiciones generales, pliego de bases y condiciones particulares y sus anexos; **2° DESESTIMAR** las oferta presentadas por la firma **GLOBALWEAR SAS** para los ítems 1, 2, 4 y 5 por cuanto no cumplen con las condiciones técnicas pautadas en el pliego de bases y condiciones; **3° PREADJUDICAR** a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LIMITADA CUIT Nº 30-70917623-0** los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14 y 15, por haber presentado las únicas ofertas admisibles para dicho ítems; y el ítem 10 por ser la oferta más económica presentada. Total a adjudicar para dichos ítems $ 56.803.870 (Pesos Cincuenta y Seis Millones Ochocientos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100), **4° PREADJUDICAR** a la firma **GLOBALWEAR SAS CUIT Nº 30-71685474-0** los ítems Nº 16, 17 y 18 por un monto total de $ 14.640.981,00 (Pesos Catorce Millones Seiscientos Cuarenta Mil Novecientos Ochenta y Uno 00/100) por resultar la oferta más económica que cumple con las condiciones técnicas requeridas en los pliegos de bases y condiciones.

QUE habiéndose notificado en legal tiempo y forma a todos los oferentes el resultado al que arriba la Comisión de Preadjudicacion a fs. 303/306, no obran impugnaciones ni recursos interpuestos al procedimiento;

QUE a fs. 309/311, rola Dictamen del Asesor Legal de la Secretaria de Hacienda del cual surge que no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la unidad Operativa, y por consiguiente, el dictado del acto administrativo correspondiente;

QUE a fs. 312/313, interviene la Coordinación General de Auditoria la cual dictamina que no existe objeción de orden jurídico que oponer al trámite impreso a la Licitación de referencia;

QUE atento al monto adjudicado, no corresponde la intervención del Tribunal de Cuentas Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 5.552 Articulo 15;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso selectivo de la Licitación Pública Nº 13/25 llevado a cabo para la: **"ADQUISICION DE INDUMENTARIA CON DESTINO AL PERSONAL DE LA SUBSECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA",** conforme Nota de Pedido Nº 946/25, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 86.295.540,00 (Pesos Ochenta y Seis Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Cuarenta con 00/100)

ARTICULO 2º.- DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LIMITADA y GLOBALWEAR SAS** por haber dado cumplimiento a la documentación formal establecida en los pliegos de condiciones generales, pliego de bases y condiciones particulares y sus anexos.

ARTICULO 3º.- DESESTIMAR las ofertas presentadas por la firma **GLOBALWEAR SAS** para los ítems 1, 2, 4 y 5 por cuanto no cumplen con las condiciones técnicas pautadas en el pliego de bases y condiciones.

ARTICULO 4º.- ADJUDICAR a la firma a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LIMITADA CUIT Nº 30-70917623-0** los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14 y 15, por haber presentado las únicas ofertas admisibles para dicho ítems; y el ítem 10 por ser la oferta más económica presentada por un monto total de **$ 56.803.870,00 (Pesos Cincuenta y Seis Millones Ochocientos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 centavos) IVA INCLUIDO**, por encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y haber cumplido con todos los requisitos establecidos en los pliegos de bases y condiciones y **ADJUDICAR** a la firma **GLOBALWEAR SAS CUIT Nº 30-71685474-0** los ítems Nº 16, 17 y 18 por un monto total de **$ 14.640.981,00 (Pesos Catorce Millones Seiscientos Cuarenta Mil Novecientos Ochenta y Uno 00/100) IVA INCLUIDO**, por resultar la oferta más económica que cumple con las condiciones técnicas requeridas en los pliegos de bases y condiciones y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado. Ambas con la siguiente condición de pago: 50% contado y 50% a 15 días contra facturación conformada y entrega de vestimenta

MONTO TOTAL A ADJUDICAR POR TODOS LOS ITEMS: $ 71.444.851,00 (Setenta y Un Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 00/100) monto que se encuentra en un 17,21% por debajo del presupuesto oficial autorizado.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a las firmas adjudicatarias para que constituyan garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.

ARTICULO 6º.- CONFECCIONAR las Órdenes de compra respectivas

ARTICULO 7º.- DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto la Orden de compra respectiva

ARTÍCULO 8º.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. Facundo Furio
Secretario de Hacienda
A cargo de la Subsecretaria de Contrataciones
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fs. 18 y 19 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de demarcación vial horizontal"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 4/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las
empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose
particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 22 y 25 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 23 comprobante de Compras Mayores Nº 5508 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 26 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal".** Ubicación**: Los Eucaliptos y Enio Pontussi, Avda. Tavella. Los Eucaliptos desde Los Jazmines a Avda. del Golf. Enio Pontussi desde Néstor Kirchner a Cedolini. En Distintos puntos de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 6.538.578.00 (Pesos Seis Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Ocho con 00/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO LOS CUATRO SOLES LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORES DE ATOCHA LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO PRANA DEL SOL LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO LOS CUATRO SOLES LTDA - CUIT N° 30-71446601-8",** la presente contratación de **"Servicio de demarcación vial horizontal".** Ubicación**: Los Eucaliptos y Enio Pontussi, Avda. Tavella. Los Eucaliptos desde Los Jazmines a Avda. del Golf. Enio Pontussi desde Néstor Kirchner a Cedolini. En Distintos puntos de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 6.538.578.00 (Pesos Seis Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Ocho con 00/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**. -**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO LOS CUATRO SOLES LTDA". -**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. -

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 12.;

QUE a fs. 17 y 18 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de demarcación vial horizontal"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 4/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las
empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose
particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 21 y 24 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 22 comprobante de Compras Mayores Nº 5513 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 25 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal".** Ubicación**: Avda. Belgrano – entre Zuviria y Sarmiento de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 5.293.538.00 (Pesos Cinco Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Quinientos

Treinta y Ocho con 00/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO EL INCA LTDA y FUNDACION MANOS ETEREAS."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA - CUIT N° 30-71843018-2",** la presente contratación de **"Servicio de demarcación vial horizontal".** Ubicación**: Avda. Belgrano – entre Zuviria y Sarmiento de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 5.293.538.00 (Pesos Cinco Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Quinientos Treinta y Ocho con 00/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**. -**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA". –**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. -

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fs. 16 y 17 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de demarcación vial horizontal"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 4/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las
empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose
particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 20 y 23 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 21 comprobante de Compras Mayores Nº 5507 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 24 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal".** Ubicación**: Avda. Mar Blanco – Avda. Mar Blanco desde Mar Rojo a Mar Báltico de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 1.313.539.00 (Pesos Un Millón Trescientos Trece Mil Quinientos Treinta y Nueve con 00/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO CORINTIOS 13 LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECER LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO SAN ANTONIO LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO CORINTIOS 13 LTDA - CUIT N° 30-71764741-2",** la presente contratación de **"Servicio de demarcación vial horizontal".** Ubicación**: Avda. Mar Blanco – Avda. Mar Blanco desde Mar Rojo a Mar Báltico de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 1.313.539.00 (Pesos Un Millón Trescientos Trece Mil Quinientos Treinta y Nueve con 00/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**. -**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO CORINTIOS 13 LTDA". -**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.-

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fs. 24 y 25 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de mantenimiento y reparación de rejas y muro bajo perimetral – Biblioteca Popular Prof. Nora R. Godoy"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 4/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las
empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose
particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 28 y 31 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 29 comprobante de Compras Mayores Nº 5432 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 32 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de mantenimiento y reparación de rejas y muro bajo perimetral – Biblioteca Popular Prof. Nora R. Godoy".** Ubicación**: calle Martin Fierro Esq. Fortín Juan Cedolini – Barrio Solidaridad de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 11.839.500.00 (Pesos Once Millones Ochocientos Treinta y Nueve Mil Quinientos con 00/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO LOS CUATRO SOLES LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO FORTALECER TRABAJO LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO CIMIENTO FIRME LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO LOS CUATRO SOLES LTDA - CUIT N° 30-71446601-8",** la presente contratación de **"Servicio de mantenimiento y reparación de rejas y muro bajo perimetral – Biblioteca Popular Prof. Nora R. Godoy".** Ubicación**: calle Martin Fierro Esq. Fortín Juan Cedolini – Barrio Solidaridad de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 11.839.500.00 (Pesos Once Millones Ochocientos Treinta y Nueve Mil Quinientos con 00/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**. -**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO LOS CUATRO SOLES LTDA". –**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. -

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fs. 31, la Dirección General de Contrataciones encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley Nº 8.072/17 y Art. 15 del Decreto Reglamentario Nº 087/21, bajo la modalidad de **Licitación Pública**;

QUE obran visados los pliegos de Bases y Condiciones que regirán la presente contratación;

QUE a fs. 32, la Subsecretaria de Servicios Públicos dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la reducción de plazos de publicación al mínimo, en los términos del art. 30° de la Ley de Contrataciones N° 8072 y su art. 40 del Decreto Reglamentario N° 87/21, fundando su pedido en la imperiosa necesidad de contar con los bienes para realizar los trabajos de ampliación y mejora de iluminación en la Ciudad de Salta.

QUE a los fines de autorizar y convocar el llamado a la contratación abreviada de referencia, resulta necesario con carácter previo la aprobación de los pliegos de bases y condiciones que regirán la misma, como así también conformar la Comisión Técnico Evaluadora;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos, para la: **"ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN FAROLAS COLONIALES EN MACRO CENTRO – ETAPA II"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **$ 330.464.749,85** (Pesos Trescientos Treinta Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 85/100), fijando su valor de venta en un 0.2% sobre dicho monto, en los términos de la Ordenanza N° 16.345/2025.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la **Dirección de Contrataciones** a convocar el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1º

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la **Reducción de Plazos de antelación de la Publicación** a 5 días hábiles a la fecha de apertura, en los en los términos del art. 30° de la Ley de Contrataciones N° 8072 y su art. 40 del Decreto Reglamentario N° 87/21.

ARTICULO 4º.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre adjudicación, el Ing. Inti Tarifa Duran perteneciente a la Dirección General de Alumbrado Público, al CPN Leandro Ramiro Torres perteneciente a la Unidad de Financiamiento de Proyecto de la Jefatura de Gabinete y a la Dra. Marilina Barahona Asesora Legal de la Subsecretaria de Contrataciones, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de las ofertas presentadas en la convocatoria.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y **E**publicar en el Boletín Oficial Municipal

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

LICITACION PUBLICA Nº 16/25

Llamase a **LICITACION PUBLICA Nº 16/25,** convocado para la: **"ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN FAROLAS COLONIALES EN MACRO CENTRO – ETAPA II SOLICITADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE ALUMBRADO PUBLICO DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA"**

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 330.464.749,85 (Pesos Trescientos Treinta Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 85/100).

PRECIO DEL PLIEGO: $ 660.929,50 (Pesos Seiscientos Sesenta Mil Novecientos Veintinueve con 50/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 20/10/25 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay Nº 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta Nº 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU Nº 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA: 27 de Octubre del año 2.025 – Horas: 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay Nº 1240, 1º Piso. -

CONSULTA DE PLIEGOS: Subsecretaría de Contrataciones – Avda. Paraguay Nº 1240, 1º Piso, a partir del día 20 de octubre del año en curso.

ESC. ROSANA TAMER
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA – MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

QUE a los fines de autorizar y convocar el llamado a la Licitación Publica de referencia, resulta necesario con carácter previo la aprobación de los pliegos de bases y condiciones que regirán para la misma como así también conformar la Comisión Técnico Evaluadora;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos para la presente Licitación Pública convocada para la : **"ADQUISICION E INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA INTEGRAL DE VIDEOVIGILANCIA URBANA BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO, QUE CONTEMPLE TECNOLOGIA DE ULTIMA GENERACION, CON INFRAESTRUCTURA COMPLETA, CON SERVICIO TECNICO PERMANENTE Y PROVISION DE CONECTIVIDAD EN CADA PUNTO DE MONITOREO POR UN PERIODO DE 24 (VEINTICUATRO) MESES",** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 508.449.587,16 (Pesos Quinientos Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Siete con 16/100), fijando su valor de venta em un 0,2% sobre dicho monto en los términos de la Ordenanza N° 16345/2025.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la **Dirección de Contrataciones** a convocar el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1º

ARTICULO 3º.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre adjudicación, al Ing. Juan Sebastián Ibáñez perteneciente a la Coordinación General de Modernización, al CPN Leandro Ramiro Torres perteneciente a la Unidad de Financiamiento de Proyecto de la Jefatura de Gabinete y a la Dra. Marilina Barahona Asesora Legal de la Subsecretaria de Contrataciones, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de las ofertas presentadas en la convocatoria.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

PRESUPUESTO OFICIAL: **$ 508.449.587,16 (Pesos Quinientos Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Siete con 16/100).**
PRECIO DEL PLIEGO: **$ 1.016.899,17 (Pesos Un Millón Dieciséis Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 17/100)**

VENTA DE PLIEGOS: A partir 20/10/25 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay Nº 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta Nº 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU Nº 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA: 03 de Noviembre del año 2.025 – Horas: 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay Nº 1240, 1º Piso. -

CONSULTA DE PLIEGOS: Subsecretaría de Contrataciones – Avda. Paraguay Nº 1240, 1º Piso, a partir del día 20 de octubre del año en curso.

ESC. ROSANA TAMER
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA – MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

75/100); refrendada por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 85 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y forma de pago: **30% de Anticipo Financiero sobre el total de la Obra – Saldo: 30% Contado – 35% a 30 días – 35% a 60 días con cada Certificación y Factura Conformada**;

QUE de fs. 87/88 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley Nº8.072 y su Decreto Reglamentario Nº087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 89/98 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE a foja 99 rola Resolución Nº00273/2025 de la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas mediante la cual se aprueba los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares;

QUE a fojas 100/106 rola publicación de la Página Web Oficial Municipal al llamado a Contratación de la mencionada obra, invitaciones a proveedores del rubro por correo electrónico e invitaciones a los integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas";

QUE el día 12 de agosto de 2025 a horas 09:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **"ABJ Construcciones y Servicios Ing. Antonio Omar Padilla" - C.U.I.T. N°20-16452570-9, "TECNOMISION S.R.L." - C.U.I.T. N°30-71111955-4;** y la apertura se materializó en el mismo día y horario de la presentación de las ofertas;

QUE a fojas 108/420 rolan sobres con antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;

QUE a fojas 421/430 se adjunta documentación, requerida a los oferentes en Acta de apertura;

QUE a fojas 433/435 rola Informe Técnico de la Subsecretaria de Unidad de Proyectos Integrales de la Secretaría de Obras Públicas en donde se le solicita a la empresa: **"ABJ Construcciones y Servicios Ing. Antonio Omar Padilla" - C.U.I.T. N°20-16452570-9;** aclarar las observaciones efectuadas en el mismo;

QUE a fojas 437/496 rola documentación de la empresa **"ABJ Construcciones y Servicios Ing. Antonio Omar Padilla" - C.U.I.T. N°20-16452570-9;** requerida en el informe mencionado ut supra;

QUE a fojas 497/498 rola nuevo Informe Técnico;

QUE a fojas 499/500 rola Dictamen de Preadjudicacion de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el cual habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma **"ABJ Construcciones y Servicios Ing. Antonio Omar Padilla" - C.U.I.T. N°20-16452570-9,** por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares; e **inadmisible** la oferta presentada por la firma "**TECNOMISION S.R.L." - C.U.I.T. N°30-71111955-4** por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. Nº07 del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda Preadjudicar esta contratación a la firma **"ABJ Construcciones y Servicios Ing. Antonio Omar Padilla" - C.U.I.T. N°20-16452570-9,** por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente obra teniendo en cuenta sus características, ajustarse a lo requerido en los Pliegos, cumplir con los requisitos mínimo establecidos en Memoria Técnica y resultar una propuesta conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 503 rola Comprobante Compras Mayores Nº4733/2025 de fecha 15/07/2025 por la suma de **$71.678.809,33 (Pesos Setenta y Un Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Nueve con 33/100);** por el monto total de adjudicación, refrendada por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 505 la Subsecretaria de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, "Ratifica" la Forma de Pago: "**30% de Anticipo Financiero sobre el total de la Obra – Saldo: 30% Contado – 35% a 30 días – 35% a 60 días con cada Certificación y Factura Conformada";**

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple Nº00122/2025, para la obra: **"REACONDICIONAMIENTO PLAZOLETA 27 DE JUNIO Y CRUCES PEATONALES" – NOTA DE PEDIDO Nº01604/2025**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **$68.048.994,75 (Pesos Sesenta y Ocho Millones Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 75/100);** IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado - Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. –

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR admisible a la oferta presentada por la firma **"ABJ Construcciones y Servicios Ing. Antonio Omar Padilla" - C.U.I.T. N°20-16452570-9,** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR inadmisible a la oferta presentada por la firma "**TECNOMISION S.R.L." - C.U.I.T. N°30-71111955-4;** por los motivos citados en los considerandos. -

ARTÍCULO 4º.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **"ABJ Construcciones y Servicios Ing. Antonio Omar Padilla" - C.U.I.T. N°20-16452570-9,** por la suma de **$71.678.809,33 (Pesos Setenta y Un Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Nueve con 33/100)**; **IVA incluido; Mes Base de Oferta: Agosto/2025; a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado. Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. Forma de Pago: 30% de Anticipo Financiero sobre el total de la Obra – Saldo 30% de Contado - 35% a 30 días – 35% a 60 días con cada Certificación y Factura Conformada.** -

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cuatro por ciento (4,00%) de la oferta y presente el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. DANIEL BENITO
Coordinador de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°01044/2025 de fecha 09/05/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de $204.668.236,80 (Pesos Doscientos Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Seis con 80/100);

QUE de fs. 03/76 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Croquis;

QUE a foja 79 rola Dictamen Nº 0334/2025, de la Dir. Gral. de Asesoría Legal Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 80 obra copia de Resolución Nº 0147/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Croquis de ubicación de la obra;

QUE a foja 82 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 84 rola comprobante de Compras Mayores Nº 04966/2025 de fecha 05/08/2025 por la suma de $204.668.236,80 (Pesos Doscientos Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Seis con 80/100), refrendado por la Dirección Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 86 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 30% de anticipo financiero sobre el total de la obra – Saldo 30% de contado - 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada;

QUE de fs. 88/90 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15º de la Ley Nº8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 91/99 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Abreviada N°00128/2025**, convocada para la obra: RECONTRUCCIÓN DE BOCACALLES DE HORMIGÓN Y BACHEO EN ZONA CENTRO NOROESTE DE LA CIUDAD C.N.O. – ETAPA IV;

QUE a foja 100 rola Resolución N°00286/2025 de la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas mediante la cual se aprueba los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares;

QUE de fojas 102/105 rola invitación a proveedores del rubro con sus respectivas confirmación de recepción;

QUE a foja 106 obra Acta labrada el día 27 de agosto de 2025 a horas 09:30, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **DIEZ SIERRA S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71812014-0**; **MEGA S.R.L. - C.U.I.T. Nº 30-69068832-4** y **PADILLA, ANTONIO OMAR - C.U.I.T. N° 20-16452570-9**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 107/632 rolan los sobres de antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;

QUE a foja 633 obra notificación correspondiente al Acta de apertura de sobres;

QUE a foja 634 rola nota en la cual se informa las empresas que cumplieron con la documentación solicitada en el acta de apertura;

QUE a fs. 638/639 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, donde solicita a las firmas **DIEZ SIERRA S.A.S.**; **MEGA S.R.L. y PADILLA, ANTONIO OMAR**, las aclaraciones correspondientes a lo presentado en el sobre Propuesta;

QUE a foja 640 rola cédula de notificación del Informe Técnico;

QUE de fs. 641/649 rola documentación de la firma **DIEZ SIERRA S.A.S.** en respuesta al pedido mencionado ut supra;

QUE a foja 650 rola nota de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas manifestando que la empresa **DIEZ SIERRA S.A.S.**, ha subsanado las observaciones oportunamente realizadas;

QUE a fs. 651/652 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisibles** las ofertas presentadas por las firmas **DIEZ SIERRA S.A.S.** y **MEGA S.R.L.**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares e **inadmisible** la oferta presentada por la firma **PADILLA, ANTONIO OMAR**, por no cumplimentar los mismos. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **DIEZ SIERRA S.A.S.**, por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente obra teniendo en cuenta sus características**,** por ajustarse a lo requerido en los Pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 656 rola Comprobante Compras Mayores Nº 04966/2025 de fecha 05/08/2025 por la suma de $218.216.531,21 (Pesos Doscientos Dieciocho Millones Doscientos Dieciséis Mil Quinientos Treinta y Uno con 21/100); monto total a adjudicar; refrendada por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 658 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 86;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 00128/2025 en virtud de la Ordenanza ad Referéndum N°16.202/2024 prorrogada por Decreto Nº 0056/2025- DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, para la obra: **"RECONSTRUCCIÓN DE BOCACALLES DE HORMIGÓN Y BACHEO EN ZONA CENTRO NOROESTE DE LA CIUDAD C.N.O. – ETAPA IV" – NOTA DE PEDIDO Nº 01044/2025**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **$204.668.236,80 (Pesos Doscientos Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Seis con 80/100)**; IVA incluido, Mes Base: Abril/2025 a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR admisible las ofertas presentadas por las firmas **DIEZ SIERRA S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71812014-0** y **MEGA S.R.L. - C.U.I.T. Nº 30-69068832-4**, por los motivos citados en los considerandos. –

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR inadmisible la oferta presentada por la firma **PADILLA, ANTONIO OMAR - C.U.I.T. N° 20-16452570-9**, por los motivos citados en los considerandos. -

ARTÍCULO 4º.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **DIEZ SIERRA S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71812014-0**, por la suma de **$218.216.531,21 (Pesos Doscientos Dieciocho Millones Doscientos Dieciséis Mil Quinientos Treinta y Uno con 21/100)**; IVA incluido; Mes Base de Oferta: Agosto/2025; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. **Forma de Pago: 30% de anticipo financiero sobre el total de la obra – Saldo 30% de contado - 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada.** -

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presente el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. DANIEL BENITO
Coordinador de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

de Bases y Condiciones. **4°)** preadjudicar la contratación de los ítems Nº 01 y 02 a **AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES de ERIKA STEGELMANN** por un monto total de **$1.032.500,00 (Pesos Un Millón Treinta y Dos Mil Quinientos con 00/100)**, por tratarse de las ofertas más económicas que cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, resultando en consecuencia la propuesta económicamente más conveniente;

QUE a fs. 152 y 153, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 154 y 154 vuelta interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar todos los los ítems a la oferta presentada por la firma **AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES de ERIKA STEGELMANN,** por adecuarse a lo solicitado, encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, menor precio y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de Velas y Frascos de Vidrios"**, solicitado por la Coordinación del Ente de Turismo, en Notas de Pedido N° 1620/25 y 1621/25, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **$1.525.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Veinticinco Mil con 00/100);**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA y AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES de ERIKA STEGELMANN.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR todos los ítems de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, por la firma **AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES de ERIKA STEGELMANN;** CUIT Nº **23-30141468-4;** Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta Nº **3.566** (fs. 66); por el importe total de **$1.032.500,00 (Pesos Un Millón Treinta y Dos Mil Quinientos con 00/100),** monto que se encuentra un 32,30% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES de ERIKA STEGELMANN** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

Salta, 9 de Septiembre de 2.025.

RESOLUCIÓN N° 485/2025
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 26803-SA-2025
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 290/2025 – 2º (segundo) llamado

CONTRATACION DIRECTA N° 26 /2025

VISTO

La Nota de Pedido N° 924/2025 solicitada por la Secretaria de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Frazadas y Colchones"**, el cual serán distribuidos a personas de escasos recursos en situación de emergencia**,** solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 08, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 924/2025, confeccionando Comprobante de Compras Mayores Nº 3554 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$ 45.359.500,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100);**

QUE a fs. 10 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% contado y 50% a 30 días c/factura conformada y entrega de mercadería;

QUE a fs. 12 y 12 vuelta, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad****;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (Segundo) llamado para el día 21/07/25 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** con su respectiva cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 127;

QUE, habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura para subsanar la documentación faltante, la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA,** no dio cumplimiento con los requisitos exigidos en pliego de condiciones, por lo que esta Dirección estima conveniente **DESESTIMAR** su oferta;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Dirección procede a consultar a la dependencia solicitante, si persiste la necesidad de contar con los ítems N° 3, 4 y 5 solicitados en Nota de Pedido N° 924/2025, teniendo en cuenta que la apertura de sobres 2° (segundo) llamado de fecha 21/07/2025 resulto fracasada, sugiriendo adjuntar presupuesto actualizados para poder adjudicar por Contratación Directa, a fin de continuar con el trámite correspondiente a los términos de Art. 14 párrafo segundo de la Ley 8072/17;

QUE a fs. 147 la dependencia solicitante solicita se arbitren los medios necesarios con carácter de urgente**;** por lo que se procede al encuadre de la presente, bajo la modalidad de Contratación Directa, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

QUE a fs. 148, corre presupuesto de la firma **ZOZZOLI S.A.** de fecha 18/08/2025;

QUE a fs. 150/152 obra Dictamen de la Asesoría Legal en la cual manifiesta que se debería proceder a la contratación de manera directa en referencia a los renglones N° 3 a 5 y que atento a los montos imputados (más del 5%), no resulta aplicable el análisis obligatorio del Tribunal de Cuenta, conforme dispuesto en el artículo 15° de la Ordenanza 5.552

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE a fs. 157 y 158 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE en vista de los presentes actuados, está Dirección estima conveniente declarar FRACASADO el 2° (Segundo) llamado de la presente contratación por inconveniencia de precio para los ítems 3, 4 y 5. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Adjudicar mediante Contratación Directa a la oferta del presupuesto adjunto de la firma **ZOZZOLI S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad y urgencia de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 2º (Segundo) llamado para los ítems 3, 4 y 5, de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: ENCUADRAR la presente como Contratación Directa a los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la ley 8072.

ARTÍCULO 3°: APROBAR el procedimiento a Contratación Directa para la **"Adquisición de Frazadas y Colchones"**, el cual serán distribuidos a personas de escasos recursos en situación de emergencia**,** solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social, en Nota de Pedido N° 924/2025, con un saldo remanente de **$ 14.369.500,00 (Pesos Catorce Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100).**

ARTÍCULO 4°: DECLARAR admisible el presupuesto presentado por la firma **ZOZZOLI S.A.**

ARTICULO 5°: ADJUDICAR al presupuesto presentado en la contratación citada en el art. 2°, a la firma **ZOZZOLI S.A., CUIT: 33-60420381-9** por el importe total de **$ 15.242.000,00 (Pesos Quince Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil con 00/100)**, en las condiciones de pago 50% contado y 50% a 30 días c/factura conformada y entrega de mercadería; monto que se encuentra en un 6.07% superior del presupuesto oficial analizado mediante Dictamen a fs. 150/152, resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR a la firma **ZOZZOLI S.A.** lo resuelto por esta Dirección.

ARTÍCULO 8°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 9°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.

CRA. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

con la espiritualidad de todo el pueblo salteño, por lo cual en esta instancia buscamos señalar esos caminos en la ciudad que guardan recuerdos desde hace años, a través de diversos formatos diseñados para adecuarse a los espacios que transitan los peregrinos para llegar al encuentro con sus santos patronos.

QUE en este marco, se busca poner en valor el "*Camino del Milagro"*, como manifestación de la espiritualidad del pueblo salteño y punto de encuentro de los caminos de los peregrinos en la ciudad de Salta, integrando diversos formatos de equipamiento e instalaciones en las principales vías de acceso y sitios de interés referenciales dentro del ejido urbano, favoreciendo el resguardo del patrimonio inmaterial y el desarrollo turístico asociado.
QUE por lo expuesto, en esta instancia y del análisis del proyecto presentado es necesario crear el PROGRAMA "CAMINO DEL MILAGRO" y su implementación.

QUE del análisis de la normativa vigente y en uso de las facultades que son propias corresponde emitir el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. -CREAR EL PROGRAMA "CAMINO DEL MILAGRO", y su implementación (ANEXO) por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2°.- DE FORMA.

ARTÍCULO 3°. -TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, Secretaria de Obras Públicas, Ente de Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Lic. FERNANDO GARCIA SORIA
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
Municipalidad de Salta

ANEXO I
PROGRAMA CAMINO DEL MILAGRO

OBJETIVOS GENERAL

- Poner en valor el Camino del Milagro como manifestación de la espiritualidad del pueblo salteño y punto de encuentro de los peregrinos en la ciudad de Salta, siguiendo esquemas de gestión colaborativa y gobernanza participativa que faciliten el desarrollo regional asociado.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Integrar equipamientos e instalaciones en las principales vías de acceso y sitios de interés, favoreciendo el desarrollo de obras que integren y resguarden el patrimonio inmaterial.
- Impulsar el turismo religioso posicionando a la ciudad como centro de desarrollo regional, creando un sentido de pertenencia y cuidado compartido que integre a los vecinos como protagonistas en la conservación y promoción del Camino.
- Generar espacios formativos y oportunidades económicas a partir de productos turísticos derivados de la marca "Camino del Milagro".
- Promover la utilización de un manual de marca con pautas de diseño consensuadas con la Pastoral de Turismo y la Catedral Basílica de Salta.

JUSTIFICACIÓN

Los Caminos del Milagro representan la manifestación de fe más convocante del noroeste argentino, cuando más de 700.000 personas renuevan año a año su Pacto de Fidelidad con el Señor y la Virgen del Milagro. La ciudad de Salta, pareciera detenerse en septiembre cuando los lapachos florecen y los azahares de la Plaza 9 de julio perfuman el aire para recibir a los peregrinos de los puntos más recónditos. Cada rincón de Salta se hace presente en la Ciudad, trayendo consigo su cultura, sus prácticas ancestrales e historias. Los peregrinos arriban con cada uno de los lugares que representan, con profunda devoción, emoción y alegría, atravesando cerros, quebradas y desiertos durante días para llegar al Santuario de la fe del pueblo salteño: la Catedral Basílica de Salta.

Los visitantes y turistas se acercan a Salta y llegan al igual que los peregrinos, siguiendo un único camino, el Camino del Milagro, el camino de una ciudad de fe. Las festividades del Milagro son días de encuentro profundo con la espiritualidad de todo el pueblo salteño, por lo cual la municipalidad busca señalar esos caminos en la ciudad que guardan recuerdos desde hace años, a través de diversos formatos diseñados para adecuarse a los espacios que transitan los peregrinos para llegar al encuentro con sus santos patronos.

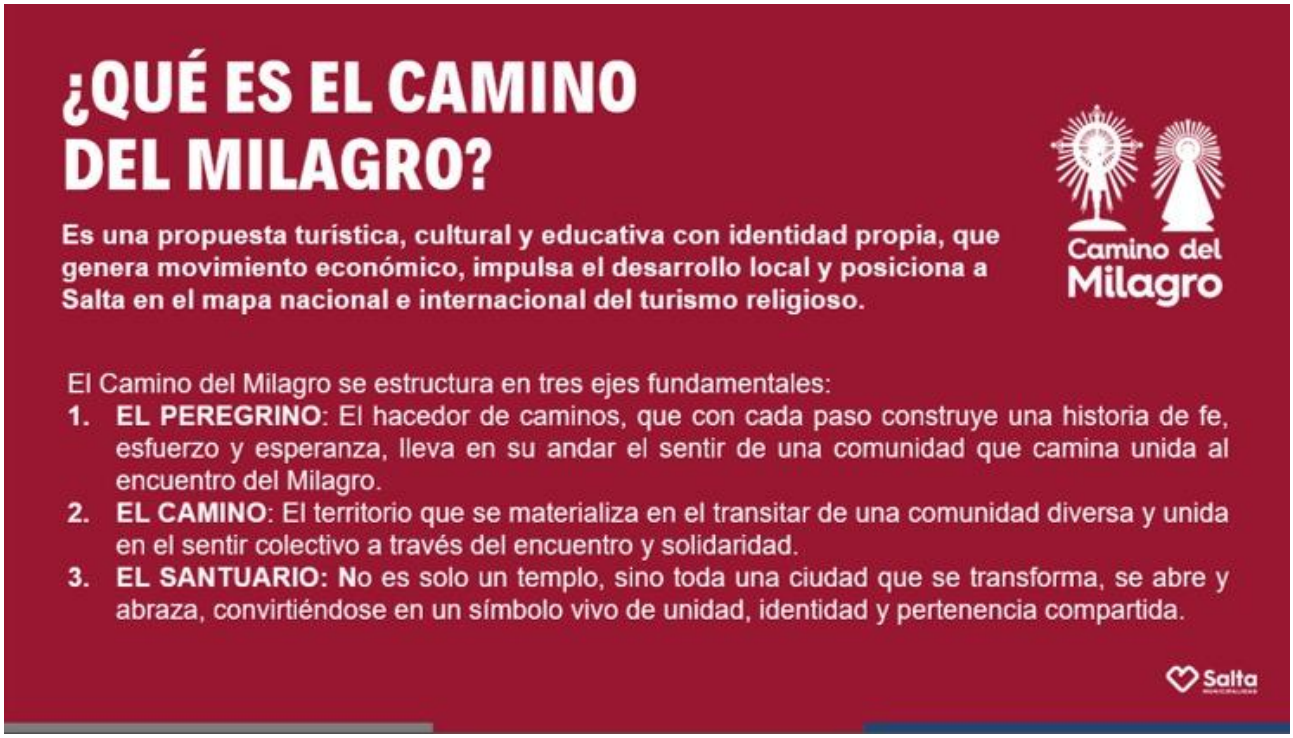

Sobre el abordaje patrimonial y la gestión participativa

La Ciudad de Salta se transforma en una ciudad santuario durante la Celebración del Sr. y la Virgen del Milagro en septiembre, siendo fundamental generar elementos urbanos perdurables que permitan compartir el valor identitario, facilitando así la interpretación a lo largo de los meses previos y posteriores.

Las acciones de puesta en valor, buscan empezar a distinguir, señalar y nombrar a los diversos caminos del Milagro que, desde cada punto cardinal de la provincia y la región, se encuentran en una ciudad que los recibe en comunión. La implementación es progresiva a fin de lograr la apropiación social por parte de la ciudadanía y avanzar con el consentimiento.

El programa contempla el proceso de patrimonialización como una construcción social, otorgándole entidad como patrimonio material e inmaterial único en el norte argentino, para que de forma progresiva los caminos puedan

manifestarse en sus diversas expresiones territoriales, humanas y materializadas, en su propuesta de institucionalidad, ordenamiento y resguardo para la salvaguarda presente y futura.
El abordaje patrimonial se enmarca en un enfoque de desarrollo participativo y colectivo del turismo religioso en la Ciudad, que es implementado en conjunto con la Pastoral de Turismo de la Arquidiócesis de Salta. La municipalidad impulsa mesas técnicas de participación junto a la comunidad religiosa y el sector privado, partiendo de una conceptualización clave y determinante: *la espiritualidad y la fe del pueblo salteño.* A partir del consenso se logra impulsar campañas de comunicación y material gráfico y audiovisual, desarrollo de circuitos urbanos y experiencias turísticas, esquemas formativos junto a las parroquias para profesionales, anfitriones, y estudiantes terciarios y universitarios; muestras en museos y al aire libre, entre otras acciones que sostienen el esquema de gobernanza.

En tal sentido, la participación de la Universidad Católica de Salta, es un hito de referencia en la validación del programa Caminos del Milagro, justamente por ser la entidad académica que sostiene la formación de futuros profesionales y hacedores de propuestas comerciales futuras. Asimismo, los estudiantes son parte de programas educativos, esquemas de capacitación conjuntos y un sistema de practicas integrales que acompaña las trayectorias educativas preprofesionales.

Sobre el alcance progresivo

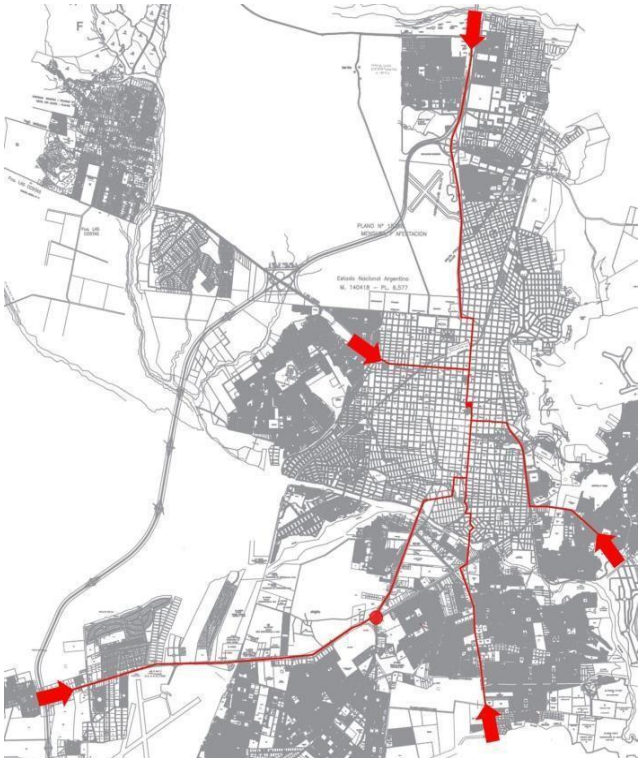

Las alternativas de equipamiento, instalaciones propuestas siguen el trazado del camino de los peregrinos hacia el encuentro con sus patronos, tomando los principales ingresos viales utilizados y, en términos simbólicos y conceptuales, abrazando a la ciudad desde los barrios a la centralidad, donde se asienta el casco histórico y, en particular, la Catedral Basílica de Salta. Asimismo, se plantea la articulación con municipios de la provincia y la región para facilitar la implementación del manual de uso de la marca "Camino del Milagro" e integrarse de manera coherente y articulada a la red.

Con el propósito de lograr una apropiación social coherente y respetuosa del sentir local, cada año se evalúa la aplicabilidad de las acciones y las obras proyectadas, abriendo la oportunidad de ir desarrollando nuevas propuestas de obra e intervención urbanas en sitios emblemáticos.

Sobre las intervenciones urbanas

Las intervenciones propuestas se instalan en armonía con el paisaje urbano, en línea con un casco histórico resguardado que ha sabido convivir con terremotos, temblores y expresiones de un pueblo que ha visto reconstruir su patrimonio. De ahí la importancia de visibilizar y materializar el acto de fe que significa el tiempo del Milagro para la sociedad de Salta generando elementos a ser descubiertos a lo largo del recorrido, lo cuales deberán cumplir con ciertas condicionantes:

Los formatos de las instalaciones se definirán en función del contexto de implantación, adoptando tipologías y materialidades acordes a las características del entorno y a la escala de percepción requerida. En este sentido, se prevé la utilización de carteles verticales para los principales accesos viales, mojones referenciales en puntos específicos de interés y dispositivos de cartelería aplicados sobre fachadas dentro del ejido urbano consolidado, garantizando así coherencia, legibilidad y adecuada integración.

PROPUESTAS DE INTERVENCION - TIPOLOGÍAS DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES

1. SEÑALETICA

1.1. MOJONES

La instalación de mojones referenciales en espacios específicos de la ciudad cumple la función de actuar como hitos urbanos de señalética, orientando, identificando y reforzando la percepción espacial del visitante en relación con el Camino del Milagro. Su ubicación en puntos estratégicos —especialmente en los límites del ejido urbano con buena accesibilidad y visibilidad— consolida una red de referencias que vincula ciudad y territorio. Su materialidad, concebida con peso y solidez, invita a la pausa y a la contemplación, reforzando su condición de soporte permanente y de fácil reconocimiento, al tiempo que aportan coherencia al sistema de señalización y jerarquizan los accesos y sitios de interés.

1.2. CARTELERÍA VERTICAL EN ACCESOS PRINCIPALES:

La cartelería vertical prevista para los principales accesos viales de la ciudad se proyecta como un sistema de señalética destinado a la identificación y acompañamiento del Camino del Milagro, concebido bajo criterios de seguridad, legibilidad y adecuación a la normativa vigente de Vialidad.

Su materialidad y formato responden a una lógica de sobriedad y claridad, evitando distracciones en los conductores y, a la vez, asegurando una presencia reconocible y con valor simbólico para los peregrinos y peatones que recorren los mismos trayectos. Esta tipología se ubica estratégicamente en espacios abiertos y periféricos, vinculados a los principales ingresos a la ciudad, consolidando puntos de referencia que articulan la movilidad vehicular con la experiencia espiritual y cultural del recorrido. En el caso de Salta, se prevé su emplazamiento en los accesos de mayor jerarquía: zona sur (Río Ancho), zona norte (rotonda "El Quirquincho"), zona oeste (Plaza España) y zona este (Acceso Aunor). La cartelería vertical está destinada a aquellos espacios más abiertos y alejados del microcentro, asociados a la entrada a la ciudad por vías principales.

1.3. CARTELERÍA SOBRE FACHADA

La tipología de mayólicas propuesta se fundamenta en la tradición existente en el casco histórico de la Ciudad de Salta, donde este recurso ha sido utilizado para rememorar las denominaciones antiguas de las calles, constituyéndose en un elemento identitario del paisaje urbano. Sobre esta base, se proyecta la incorporación de mayólicas específicas del Camino del Milagro, diseñadas con criterios estéticos alineados a la propuesta original, garantizando continuidad visual y coherencia patrimonial.

Su instalación en fachadas estratégicas responde a la necesidad de articular la señalética con la escala peatonal del centro histórico, aportando información y reconocimiento del itinerario sin alterar la armonía arquitectónica del entorno. La dimensión y el formato de estas piezas se conciben en escala reducida (señalética baja), de modo de integrarse a la trama urbana consolidada, reforzando la lectura cultural del recorrido y consolidando un soporte material discreto pero significativo para la experiencia del visitante. Acorde a las mayólicas que rememoran las

denominaciones antiguas de las calles del casco histórico de la Ciudad, se busca instalar una alternativa mayólica **Camino del Milagro** y alineada estéticamente a la propuesta original.

1.4. CARTELERÍA SOBRE CALZADA

La señalización sobre calzada mediante pintura se plantea como un recurso de carácter efímero, diseñado para acompañar y guiar a los caminantes en el recorrido del Camino del Milagro sin interferir con la seguridad vial. Para ello se utilizan pinturas específicas que, por su naturaleza, se desgastan progresivamente con el uso y la acción climática, garantizando una temporalidad controlada y evitando una presencia permanente en la calzada. Este criterio permite reforzar la continuidad del itinerario en puntos estratégicos de la ciudad, particularmente en el microcentro y áreas de alta circulación peatonal, aportando referencias claras y discretas a escala urbana. La estrategia busca asegurar legibilidad y reconocimiento para los peregrinos, manteniendo a la vez la integridad de las normas de tránsito y la armonía del espacio público.

2. ROTONDA DE LIMACHE

2. ROTONDA DEL PEREGRINO

Desde 2020, en contexto de aislamiento por COVID, se inició la iluminación con velas en la Rotonda de Limache para acompañar a la sociedad salteña. La zona representa un lugar emblemático asociado al Milagro con la llegada de las corrientes de peregrinos más importante, ascendiendo a más de 20.000 peregrinos en 2025, debiéndose destacar la devoción popular y la comunión generada en este espacio durante los últimos años, al igual que el posicionamiento alcanzado por una postal que se viene constituyendo como un atractivo turístico religioso.
El sitio se ha convertido en un espacio de encuentro donde los vecinos de la ciudad comparten con los peregrinos que ingresan con alegría y profunda devoción, pudiendo replicarse y extenderse también a las otras tres zonas de referencia. Resulta clave la interacción con los usuarios por lo que se suma un QR para linkear al sitio donde podrán subir historias, conocer más de la historia del milagro y diversas manifestaciones en vivo.

Con el propósito de lograr una adecuada visitación y ordenar las propuestas de circulación, se delimitan intervenciones mínimas en la rotonda, contemplando que su uso eventual.

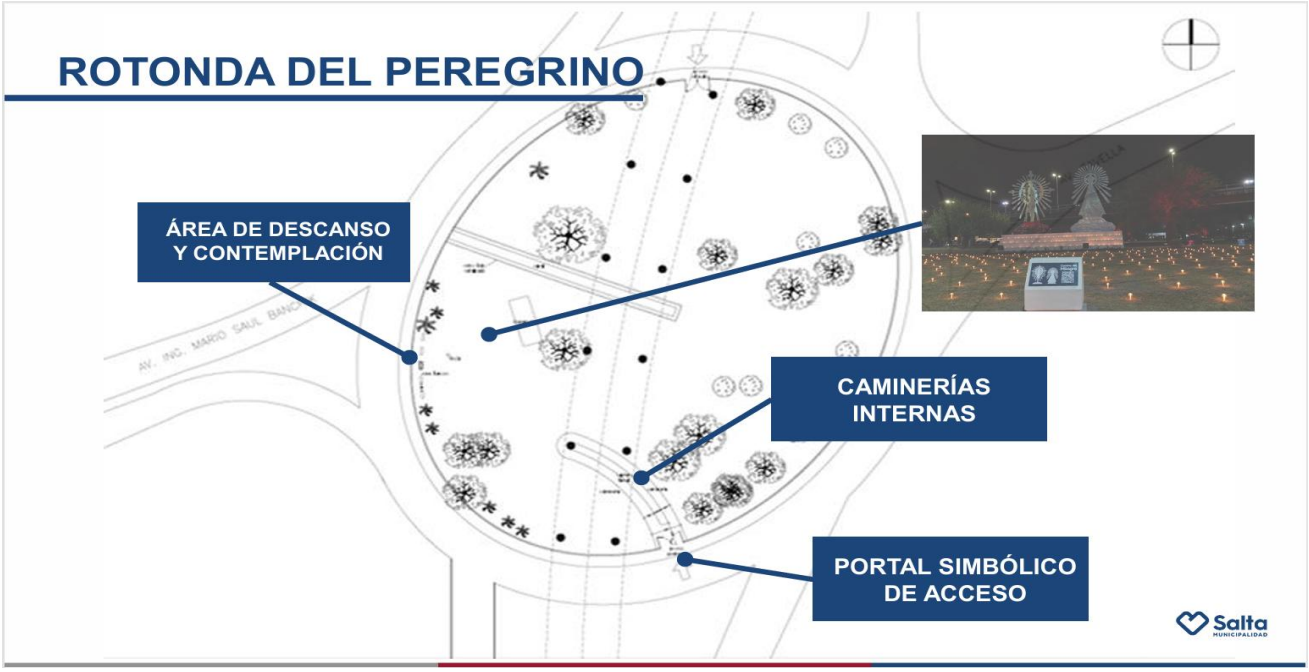

3. PARQUE LINEAL DEL PEREGRINO

3. PARQUE LINEAL DEL PEREGRINO

Salta MUNICIPALIDAD

1. PATRIMONIO INMATERIAL Y MANIFESTACIONES DE FE

Análisis del Camino del Milagro como patrimonio inmaterial y su impacto en la identidad cultural salteña.

2. IMPACTO DEL TURISMO RELIGIOSO EN SALTA

Evaluación de cómo el turismo vinculado a las festividades del Milagro influye en la economía y en el desarrollo local.

3. LA PEREGRINACIÓN COMO FENÓMENO SOCIOCULTURAL

Estudio sobre la composición social de los peregrinos, sus motivaciones y los rituales asociados al Camino del Milagro.

4. RELACIÓN ENTRE ESPACIO URBANO Y PRÁCTICAS RELIGIOSAS

Análisis de cómo la ciudad de Salta se adapta y transforma durante las festividades del Milagro.

Fdo: Lic. FERNANDO GARCIA SORIA
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
Municipalidad de Salta

--*-

SALTA, 06 OCT 2025

RESOLUCIÓN Nº__054__
ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

VISTO el evento **"12° EDICIÓN GRAN BLANCO ARGENTINO"**, que se llevara a cabo del día 06 al 12 de Octubre del 2025, en el Museo de la Vid y el Vino de Cafayate en la localidad de Cafayate, y;

CONSIDERANDO:

QUE el evento trata de una iniciativa del Museo de la Vid y el Vino que nace en el 2014, que va por su 12° edición y que fue declarada Ley Provincial. Por su importancia y crecimiento, forma parte del calendario nacional del vino con varias provincias que se suman para homenajear al Torrontés.
QUE la Semana del Torrontés de Altura es un producto cultural y enoturístico, que colabora con el posicionamiento y crecimiento de la Ruta del Vino, revaloriza al Torrontés como cepa distintiva de Salta, fomenta alianzas entre los actores públicos y privados y brinda una oferta cultural- turística a la Provincia de Salta.

QUE los objetivos de la Semana del torrontés son lo siguientes: -Posicionar al Torrontés como cepa emblema de Salta y única cepa autóctona de Argentina a nivel nacional. - Fomentar el turismo local y nacional durante el fin de semana largo. - Brindar una actividad enoturística que posicione aún más la Ruta del Vino y la Provincia de Salta.- Ofrecer un producto enoturístico.

QUE durante toda la semana se podrá disfrutar de degustaciones, catas temáticas, maridajes, visitas guiadas en bodegas, música en vivo, actividades en museo y mucho más.

QUE de acuerdo al Decreto 0285/23 el Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta posee la siguientes competencias: …2. Promover, organizar y difundir actividades que impliquen el desarrollo turístico sustentable del Municipio y que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios. 3. Planificar y ejecutar planes y programas que incrementen el movimiento turístico en la ciudad de Salta con el objeto de generar ingresos, empleo y fomentar el desarrollo de emprendimientos. 4. Fomentar el turismo implementando un plan de promoción turística de la ciudad. 5. Realizar el cronograma y programación anual de las actividades de promoción turística de la ciudad…. 9. Promover el turismo cultural, social y natural en sus diversos aspectos....13. Colaborar con el desarrollo del turismo a nivel Provincial, Regional y Nacional.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. -DECLARAR de INTERES TURISTICO MUNICIPAL, el evento **"12° EDICIÓN GRAN BLANCO ARGENTINO"**,que se llevara a cabo del día 06 al 12 de Octubre del 2025, en el Museo de la Vid y el Vino de Cafayate en la localidad de Cafayate por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a la Lic. Adriana Rodríguez Balut.

ARTÍCULO 3°. -TOMAR razón el Ente de Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Fdo: Lic. FERNANDO GABRIEL GARCIA SORIA
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
Municipalidad de Salta

--*-

EDICTO 01/2025- JUZGADO DE FALTAS DE 1RA NOMINACION

El Juzgado de Faltas de Primera Nominación de la Municipalidad de Salta, a cargo del Dr. Christian Ariel Abdenur, Secretaría Letrada autorizante, intima a las siguientes personas a ejercer su derecho de defensa ante el estrado ubicado en el Tribunal de Faltas (Avda. Paraguay N° 1.200- horario de 08 a 14 hs), en el plazo de 5 (cinco) días a partir de la fecha de la última publicación, bajo apercibimiento de considerárselos rebeldes en las causas y resolver las mismas con los elementos que obran actualmente en ellas (art. 201 C.P.P.S.).-

Se transcribe providencia a efectos ilustratorios: "Salta, 13 de octubre de 2025. I.- Avócase el Suscripto al conocimiento de la causa.; II.- Atento a que no se ha notificado fehacientemente al imputado en la presente causa, procédase a la confección de Edicto en Boletín Oficial de esta Municipalidad de Salta a fines de su notificación, publicándose el mismo por el término de 5 (cinco) días; todo ello atento al art. 201 C.P.P.S, supletorio de este proceso de faltas de acuerdo al art. 5 de Ord. 14.136/11. F.D.O. Dr. Christian Ariel Abdenur- Juez; Dra. Natalia Eugenia Rivero- Secretaria Letrada".-

1- **CAUSA F-064128-SG-2025, ACTA DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES N° 00000041AS DE FECHA 22/08/2025**, POR INFRACCION AL ART 55 BIS DE ORD 15.415- OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS A FIN DE MANTENER LAS PROPIEDADES EN BUENAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD E HIGIENE; ART. 9 DE ORD 15719 DE "EMERGENCIA SANITARIA Y CULTURAL DEL DENGUE"- OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS DE VEREDAS, PATIOS, JARDINES Y BALDÍOS DE MANTENER CONDICIONES DE HIGIENE- Y ORD 15.235 DE ADHESIÓN A Ley Provincial N° 7925 DE ALERTA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PERMANENTE A LA PROVINCIA DE SALTA DEBIDO A LA EPIDEMIA PRODUCIDA POR EL VIRUS DEL DENGUE. **SR. MONTECINO EUSEBIO, DNI N° 23.984.242 Y/O PROPIETARIO DEL CATASTRO N° 168983, UBICADO EN BARRIO PORTAL DE LESSER**.

2- **CAUSA F-065466-SG-2025, ACTA DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES N° 00000089AS DE FECHA 02/09/2025**, POR INFRACCION AL ART 55 BIS DE ORD 15.415- OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS A FIN DE MANTENER LAS PROPIEDADES EN BUENAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD E HIGIENE; ART. 9 DE ORD 15719 DE "EMERGENCIA SANITARIA Y CULTURAL DEL DENGUE"- OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS DE VEREDAS, PATIOS, JARDINES Y BALDÍOS DE MANTENER CONDICIONES DE HIGIENE- Y ORD 15.235 DE ADHESIÓN A Ley Provincial N° 7925 DE ALERTA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PERMANENTE A LA PROVINCIA DE SALTA DEBIDO A LA EPIDEMIA PRODUCIDA POR EL VIRUS DEL DENGUE. **SR. LÓPEZ, AMANCIO, DNI N° 17.131.116 Y/O PROPIETARIO DEL CATASTRO N° 189951, UBICADO EN BARRIO VILLA FLORESTA**

Salta, 13 de octubre de 2025.-

Dra. NATALIA EUGENIA RIVERO
Secretaria Letrada
Juzgado 1ra Nominación
Tribunal Administrativo de Faltas

Dr. CHRISTIAN A. ABDENUR
Juez de Faltas
Juzgado 1ra Nominación
Tribunal Administrativo de Faltas

--*-

"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"